

Actualizado a: 26/01/2018

Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al año 2018 del Programa de Emprendimiento e Innovación Social.

Área 2. Nuevas empresas o entidades sociales innovadoras

Destinatarios: Nuevas empresas o entidades sociales innovadoras

Información de interés

Ámbito geográfico:	Bizkaia
Organismo:	Diputación Foral de Vizcaya
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	15/06/2018
Notas solicitud:	Del 23 de abril al 15 de junio de 2018 a las 13:30 horas
Tipo:	Subvención
Importe:	150.000,00€
Notas:	Crédito 2018: 150.000 euros
CEE:	En el marco del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 de ayudas de minimis
Enlaces:	http://www.bizkaia.net/Sustapena-OficinaVirtual

Referencias de la publicación

- Decreto Foral 4/18. Boletín Oficial de Bizkaia número 19 de 26 de enero de 2018. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Empresas en general	Mejora de estructuras	Asistencia técnica Contratación de técnicos Creación de empresas Emprendedores Gastos de constitución Innovación tecnológica



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Desarrollo Económico y Territorial

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2018, de 16 de enero, por el que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2018 del Programa de Emprendimiento e Innovación Social.

La misión del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia es contribuir a la creación de riqueza y empleo de calidad en Bizkaia, impulsando la competitividad sostenible y la internacionalización en el ámbito empresarial de Bizkaia al tiempo que facilitar el desarrollo equilibrado del Territorio. Para ello se ha puesto en marcha una estrategia integral para hacer efectivo este compromiso basada en cinco ejes de actuación que aúnan proyección exterior, emprendimiento, industria y competitividad, talento y equilibrio territorial.

La mejora de la competitividad de las empresas existentes y la promoción de nuevas empresas son elementos claves para afrontar los retos que se presentan a la economía de Bizkaia, con especial atención a la creación y mantenimiento del empleo.

Manteniendo un importante tejido industrial, la economía de Bizkaia ha experimentado en las últimas décadas, una profunda transformación hacia una economía basada en el conocimiento, con un consolidado sector de servicios avanzados, apostando al mismo tiempo por una economía diversificada en sectores emergentes y de futuro.

Con el objeto de impulsar la generación de empleo y la promoción del tejido industrial y empresarial de Bizkaia, y en consecuencia el logro de un progreso económico y social, al mismo tiempo; la Diputación Foral de Bizkaia viene apoyando distintos programas que se desarrollan en este Territorio, encaminados a la consecución de estos fines.

El compromiso del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial con la promoción de nuevas empresas, y específicamente con aquellas de carácter social e innovadoras, constituye un instrumento clave para garantizar la creación de riqueza, empleo y cohesión social, en Bizkaia y se manifiesta de forma clara en el presente Programa de Emprendimiento e Innovación Social, desarrollado en colaboración con el Departamento de Acción Social; posibilitando contar con un tejido socio-económico dinámico, innovador y sostenible que permita un desarrollo y crecimiento equilibrado del Territorio Histórico de Bizkaia.

El Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, en desarrollo de su compromiso con la promoción de nuevas empresas, como un instrumento clave para garantizar la creación de riqueza y empleo en Bizkaia, lanza el Programa de Emprendimiento e Innovación Social, en colaboración con el Departamento de Acción Social, para potenciar las oportunidades que ofrecen las empresas o entidades sociales innovadoras como una parte importante de la solución a los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa 2020, que apunta como una palanca de acción prioritaria para alcanzar los objetivos de «crecimiento inteligente, sostenible e integrador» la innovación social.

El Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia comparten la afirmación de la Comisión Europea de que el mercado único necesita un nuevo crecimiento inclusivo, orientado hacia el empleo para todas las personas y de esta forma responder a la demanda creciente de la ciudadanía de que su trabajo, su consumo, su ahorro y sus inversiones tengan una repercusión y un sentido más éticos y más sociales.

Por ello, con el fin de favorecer el desarrollo de una «economía social de mercado altamente competitiva», la Diputación Foral de Bizkaia incluye la innovación social en el marco de sus iniciativas de apoyo a la creación de nuevas empresas.



Por todo ello, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y el Departamento de Acción Social consideran necesario desarrollar en el ejercicio 2018 un programa específico, denominado Emprendimiento e Innovación Social, para la promoción de una economía social innovadora y para facilitar la constitución de entidades sociales innovadoras que cuenten con recursos propios adecuados a su objeto y con perspectivas de crecimiento.

En el conjunto de actuaciones de apoyo a la creación de empresas o entidades innovadoras, el esfuerzo desarrollado desde el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial se ve reforzado a través de las actuaciones impulsadas desde las Sociedades Públicas Beaz, S.A.U., Seed Capital de Bizkaia, S.A., y Seed Capital Bizkaia Mikro, S.A.

Para lograr el progreso económico y social, la Diputación Foral de Bizkaia considera imprescindible avanzar en la consecución real y efectiva de la igualdad de mujeres y hombres y para ello lleva numerosos años trabajando en materia de igualdad. El V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia recoge las estrategias y actuaciones diseñadas para el horizonte temporal 2016-2019 para poder dar respuesta a los retos que se plantean en este ámbito.

Conforme al compromiso de la Diputación Foral de Bizkaia en el marco del Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia, referido a la implementación de políticas de igualdad, y con el fin de incorporar la perspectiva de género al Programa de Emprendimiento e Innovación Social, el presente decreto incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la mencionada Ley 4/2005, de 18 de febrero. En este sentido, en su tramitación se incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género» al que hace referencia el artículo 2 del citado Decreto foral 141/2013, de 19 de noviembre.

Asimismo, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial fija sus propios objetivos entre los que figura transversalizar la variable de género en sus diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones ya que se entiende como una herramienta fundamental para trasladar a la sociedad la importancia de la igualdad.

En la tramitación se actúa de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y celeridad y eficiencia así como el de rendición de cuentas inherentes a los principios de buena regulación y ello de acuerdo con lo establecido en artículo 3 del Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones.

Las subvenciones contempladas en el área 1 están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo F.S.E. 2014-2020 País Vasco, cuyo fin es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa y la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

Por lo expuesto, a propuesta del diputado foral de desarrollo económico y territorial y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral, en reunión de 16 de enero de 2018

DISPONGO:

TÍTULO I

OBJETO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 1.— Objeto

Constituye el objeto del presente decreto foral aprobar las bases reguladoras y la primera convocatoria de las subvenciones recogidas en el Programa de Emprendimiento e Innovación Social del año 2018, destinadas a fomentar una economía social innovadora.



Con este programa se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actuaciones que incidan positivamente en el fomento del emprendimiento y del espíritu empresarial en el ámbito social.
2. Fomentar la creación de empresas o entidades sociales innovadoras; entendiendo por tales, tanto las entidades cuyo modo de producción de bienes o prestación del servicio persigue un objetivo de tipo social en el ámbito de la integración social y profesional, como aquellos que incorporen prácticas innovadoras, o aquellas entidades que presten servicios en el ámbito de la acción social y lo hagan de forma innovadora.
3. Facilitar el acceso de las personas promotoras de empresas o entidades sociales innovadoras a la información y las ayudas relacionadas con la puesta en marcha de una nueva empresa, canalizando toda la información sobre ayudas, apoyo y acompañamiento necesario para la puesta en marcha de una empresa.
4. Fomentar la colaboración con los diferentes agentes del ámbito social y económico como elemento motor de nuevas ideas y proyectos susceptibles de convertirse en nuevas empresas o entidades sociales innovadoras.

Para la consecución de dichos objetivos, la Diputación Foral de Bizkaia contará como entidad colaboradora con la sociedad Beaz, S.A.U., sociedad pública foral adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

La puesta en práctica del Programa de Emprendimiento e Innovación Social 2018 se llevará a cabo a través de dos áreas de actuación:

- Área 1: Desarrollo de proyectos sociales innovadores.
- Área 2: Nuevas empresas o entidades sociales innovadoras.

Artículo 2.— Entidades beneficiarias

Podrán acceder a las subvenciones reguladas por este Decreto, las siguientes entidades:

1. En el Área 1:
 - a) Cualquier empresa o entidad que promueva una nueva empresa o entidad social innovadora.
 - b) Las nuevas empresas o entidades sociales innovadoras, que no hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de enero de 2016, según fecha de alta en el IAE. Dichas entidades deberán estar constituídas como sociedad mercantil, cooperativa o entidad sin ánimo de lucro.

2. En el Área 2:

Las nuevas empresas o entidades sociales innovadoras que cumplan los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:

- a) Estar legalmente constituidas como sociedad mercantil, cooperativa o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar dado de alta por primera vez en el IAE con posterioridad al 1 de enero de 2016.
- c) Tener al menos dos puestos de trabajo a jornada completa.

Se considerará perteneciente a la plantilla, además de las personas contratadas, el personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa que, por su condición, no pueda estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

En este sentido, para ser considerado personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa, se deberá disponer de nómina o de recibo de autónomos pagado por la empresa.

- d) No haber sido beneficiaria del área 2 del Programa de Emprendimiento e Innovación Social con anterioridad.



3. Las entidades beneficiarias, tanto del área 1 como del área 2, deberán cumplir además los siguientes requisitos:

e) Tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en el Territorio Histórico de Bizkaia.

En el caso de ser necesario un determinado número de empleos para cumplir la condición de entidad beneficiaria, dicho centro de producción deberá tener personal adscrito al mismo.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

g) No haber sido sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.

h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Todos los requisitos, para cada una de las áreas, deberán cumplirse a fecha de solicitud, mantenerse hasta el momento de los pagos y subsistir mientras concurren las circunstancias que en cada caso se determinen de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

4. A efectos del presente Decreto se considerarán nuevas empresas o entidades sociales innovadoras:

Aquellas que desarrollan una actividad empresarial continua de producción de bienes y/o servicios, ofreciendo una solución novedosa a un problema o necesidad social que resulta más eficaz, eficiente, sostenible o justa que las soluciones existentes, y en la cual el valor creado beneficia principalmente a la sociedad en su conjunto.

Estas empresas o entidades pueden perseguir objetivos de tipo social a través de su modo de producción y su modo de organización o régimen de propiedad, que debe basarse en principios participativos y orientados a la justicia social.

Se consideran como tales aquellas empresas o entidades sociales innovadoras de nueva creación que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que su objeto social responda al menos a alguna de las siguientes características según sus escrituras o estatutos sociales:

- 1) Que proporcionen empleo a colectivos excluidos, en riesgo de exclusión o con dificultades de inserción laboral.
- 2) Que desarrollen bienes y/o servicios que respondan a problemas o necesidades sociales no resueltas y creen valor social o ambiental.
- 3) Que faciliten el acceso a bienes o servicios a personas con escasos recursos económicos.
- 4) Otros objetos que a juicio de los Departamentos de Desarrollo Económico y Territorial y de Acción Social tengan alto impacto social positivo.

b) Que incorporen en su funcionamiento valores de equidad y transparencia mediante las siguientes prácticas:

- 1) Arco salarial máximo 1:4.
- 2) Destinar al menos el 51% del beneficio a alimentar las reservas de la entidad.
- c) Que su modelo de negocio en situación estable no exija ingresos por ayudas públicas superiores al 30% de su volumen de negocio anual.

d) Las nuevas empresas o entidades sociales innovadoras deberán cumplir:

- 1) Para el área 1 lo establecido en el apartado 4.a).
- 2) Para el área 2 lo establecido en los apartados 4.a), 4.b) y 4.c).

5. No serán beneficiarias:

a) Las personas físicas o empresarias individuales, las entidades de derecho público, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.



- b) Las nuevas empresas o entidades cuyo objeto social sea el proporcionar servicios de consultoría, asesoría, gestión, auditoría o similares.

TÍTULO II ÁREAS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO I

ÁREA 1: DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES INNOVADORES

Artículo 3.— Objetivos y ayudas

Mediante esta área 1 se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos de empresas o entidades sociales innovadoras, que promuevan el desarrollo y consolidación de este tipo de organizaciones en el tejido empresarial de Bizkaia.
- Intensificar la colaboración con aquellos agentes que trabajan en Bizkaia en apoyo de nuevas empresas de innovación social.

Esta área ofrece subvenciones para el desarrollo de los planes de empresa de los nuevos proyectos de innovación social.

La sociedad pública foral Beaz, S.A.U., prestará asesoramiento a las organizaciones promotoras apoyadas, en la fase de estudio y puesta en marcha de los proyectos empresariales en los siguientes aspectos, entre otros:

- La elaboración del plan de empresa del proyecto empresarial.
- La transferencia de tecnología, mediante acuerdos de colaboración con centros tecnológicos y universidades.
- La búsqueda de la financiación necesaria para la puesta en marcha del proyecto.
- Las necesidades de formación de las personas promotoras o responsables de los proyectos seleccionados.
- La búsqueda y selección de profesionales o especialistas independientes que colaboren con las entidades promotoras en las distintas áreas del proyecto.
- La búsqueda de ubicación de las nuevas empresas creadas.

Artículo 4.— Hecho subvencionable

El desarrollo y definición del plan de empresa para las nuevas empresas o entidades sociales innovadoras.

Artículo 5.— Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que se consideren necesarios para el desarrollo y definición del plan de empresa:
 - a) Estudios de viabilidad y de mercado.
 - b) Informes y estudios técnicos específicos.
 - c) Protección de la propiedad, intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones.
 - d) Proyecto piloto y/o prototipos.
 - e) Viajes y asistencia a ferias.
 - f) Asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto.
 - g) Gastos internos de personal destinado al proyecto.



Dicho personal deberá estar contratado con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

h) Gastos indirectos. Será subvencionable un importe del 5% de los gastos internos de personal destinado al proyecto.

i) Gastos derivados de la recogida de datos para la realización de los indicadores de la medición del impacto social del Programa de Emprendimiento e Innovación Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. A propuesta de Beaz, S.A.U., podrán ser subvencionables otros conceptos cuando se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto.

Artículo 6. — Plazo y requisitos de ejecución

1. Los gastos subvencionables definidos en el artículo anterior deberán realizarse y estar pagados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

La entidad colaboradora Beaz, S.A.U., determinará en cada caso la conveniencia de participar en los talleres formativos organizados por la dicha entidad, diseñados específicamente para el desarrollo del proyecto.

2. Una vez desarrollado el plan de empresa, en caso de proceder a la constitución y puesta en marcha de la nueva empresa o entidad social innovadora, ésta deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en el Territorio Histórico de Bizkaia.

b) Constituirse como sociedad mercantil, cooperativa o entidad sin ánimo de lucro. No se admitirá la creación de comunidades de bienes ni sociedades civiles.

3. La organización que promueve la nueva empresa o entidad social innovadora debe participar en el capital social de la nueva empresa o, en el caso de otras entidades sin ánimo de lucro, debe ser socia de dicha entidad.

Artículo 7. — Cuantía de la subvención

El porcentaje e importe máximo de subvención se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración:

Puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración	Porcentaje máximo de subvención (%)	Importe máximo de subvención (€)
De 50 a 59 puntos	80	20.000
De 60 a 69 puntos	80	30.000
De 70 a 79 puntos	100	40.000
80 puntos o más	100	50.000

El gasto interno de personal destinado al proyecto tendrá un límite máximo de subvención de 10.000 euros.

El importe de la subvención se redondeará a la baja a la unidad más próxima.

Independientemente del momento en el que se desarrolle la actuación, se podrá adjudicar la ayuda contra uno o varios ejercicios presupuestarios.

Artículo 8. — Criterios de valoración

1. Una comisión evaluadora, formada por dos miembros del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, tres a designar por el Departamento de Acción Social y uno de Beaz, S.A.U., seleccionará los proyectos que serán apoyados en cada convocatoria.



2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) *Grado de construcción del proyecto (de 0 a 10 puntos):*

Se valorará el grado de desarrollo del proyecto y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al mismo.

b) *Grado y origen de la innovación del proyecto (de 0 a 20 puntos):*

Se valorará el grado y origen de la innovación, la oportunidad de mercado, la ventaja competitiva y el grado de protección; y la coherencia con la trayectoria profesional del equipo promotor o la estrategia de la empresa o entidad.

c) *Equipo del proyecto (de 0 a 20 puntos):*

Se valorará el liderazgo y la cohesión del equipo, la asunción de riesgo y compromiso, la capacitación técnica y en gestión y la experiencia previa relacionada con el proyecto.

d) *Impacto en el mercado y en el entorno social (de 0 a 25 puntos):*

Se valorará el reto social que resuelve el proyecto y su impacto social. Así como el modelo organizativo, la integración de colectivos desfavorecidos y el grado de autonomía respecto a las ayudas público-privadas.

e) *Impacto del proyecto (de 0 a 25 puntos):*

Se valorará el volumen previsto de facturación, de inversión y de empleo, el alcance geográfico del mercado potencial, así como el grado de colaboración con otros agentes.

f) *Otras características del proyecto (de 0 a 10 puntos):*

Se valorará que el equipo del proyecto esté compuesto mayoritariamente por mujeres, por jóvenes menores de 30 años y la contribución del proyecto al desarrollo sostenible.

3. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes apoyadas, se desestimará aquellas solicitudes en las que concurra al menos una de las situaciones que se detallan a continuación:

a) Valoración inferior a 5 puntos en el criterio 2.1.

b) Valoración inferior a 10 puntos en el criterio 2.2.

c) Valoración inferior a 12,5 puntos en el criterio 2.4.

d) Obtención de una valoración total de proyecto inferior a 50 puntos tras la valoración de todos los criterios establecidos en el punto 2 del presente artículo.

La no obtención de la valoración mínima en alguno de los criterios que así lo tengan establecido, supondrá la no valoración del resto de los criterios.

Artículo 9.— Documentación a presentar

1. Documentación a presentar en el momento de la solicitud:

a) Memoria del proyecto.

b) Ficha de parte acreedora, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos.

La memoria del proyecto y la ficha de parte acreedora deberán presentarse de acuerdo con los modelos que figuran en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (www.bizkaia.eus/temas/ Empresas e Internacionalización/ Emprendimiento/ Innovación y creatividad/ Emprendimiento e innovación social).

c) Historial profesional del equipo de proyecto y/o trayectoria de la entidad, en su caso.

d) Escritura de constitución o estatutos de la entidad solicitante, debidamente registrados y, en su caso, las escrituras de ampliación de capital.



- e) En el caso de haber solicitado gastos internos de personal destinado al proyecto:
 - 1) Para personas en el régimen general de la Seguridad Social, la última «relación nominal de trabajadoras y trabajadores» (TC2) disponible.
 - 2) Para personal autónomo, las 2 últimas nóminas y el último recibo de autónomos disponible.
- 2. Documentación a presentar durante el desarrollo y a la finalización del proyecto:
 - a) Memoria de actuaciones correspondiente a la justificación intermedia y a la final, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con los modelos que figuran en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.
 - b) Documentación relativa a las ofertas de los trabajos a realizar, cuando así proceda, según lo dispuesto en el artículo 38.
 - c) Contratos para la realización de cualquiera de las actividades apoyadas, debidamente formalizados, cuando así proceda.
 - d) Estudios de viabilidad y de mercado e informes realizados, en su caso.
 - e) Plan de marketing, en su caso.
 - f) En el caso de haber solicitado gastos internos de personal destinado al proyecto:
 - 1) Para personas en el régimen general de la Seguridad Social, las «relaciones nominales de trabajadoras y trabajadores» (TC2) correspondientes al periodo de justificación.
 - 2) Para personal autónomo, las 2 últimas nóminas y todos los recibos de autónomos correspondientes al período de justificación.
 - 3) Certificación de la dedicación horaria del personal destinado al proyecto, de acuerdo al modelo que figura en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.
 - g) Facturas de los gastos subvencionables realizados que cumplan los requisitos legales, y sus correspondientes justificantes de pago, en un único documento.

Las facturas de importe inferior a 50 euros, deberán presentarse en un único documento, agrupadas por proveedor.

Al enviar las facturas justificativas a través de la oficina virtual el sistema generará automáticamente una relación de gastos de la actividad subvencionada.
 - h) Declaración responsable de no presentación de facturas justificativas de los gastos realizados al amparo del presente Decreto a ningún programa de subvenciones de la Unión Europea.
 - i) Indicadores de medición del impacto social del Programa de Emprendimiento e Innovación Social, de acuerdo al modelo que se encuentra accesible en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial ([www.bizkaia.eus/temas/empresas e Internacionalización/ Emprendimiento/ Innovación y creatividad/ Emprendimiento e innovación social](http://www.bizkaia.eus/temas/empresas-e-internacionalizacion/emprendimiento-innovacion-y-creatividad/emprendimiento-e-innovacion-social)).

CAPÍTULO II

ÁREA 2: NUEVAS EMPRESAS O ENTIDADES SOCIALES INNOVADORAS

Artículo 10.— Objetivos y ayudas

Mediante esta área 2 se pretende promocionar la creación de nuevas empresas o entidades sociales innovadoras en Bizkaia.

Esta área ofrece:

- a) Subvenciones para la creación y puesta en marcha de nuevas empresas o entidades sociales innovadoras.



b) Asesoramiento por parte de la sociedad pública foral Beaz, S.A.U., a las empresas y entidades sociales innovadoras apoyadas en esta área, en los siguientes aspectos entre otros:

- 1) Búsqueda de la financiación necesaria para la puesta en marcha del proyecto.
- 2) Búsqueda y selección de profesionales o especialistas independientes que colaboren con empresas o entidades sociales innovadoras en las distintas áreas del proyecto.

c) Búsqueda de socios y socias para el lanzamiento y la puesta en marcha de la nueva empresa o actividad, en caso de que las empresas o entidades sociales innovadoras lo soliciten expresamente.

Artículo 11. — Hecho subvencionable

El hecho subvencionable consistirá en:

- a) Constitución de la nueva empresa o entidad social innovadora.
- b) Puesta en marcha y lanzamiento de la empresa o entidad social innovadora.
- c) Viajes y asistencia a ferias.
- d) Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros certificaciones y homologaciones.
- e) El arrendamiento de un local de negocio en Bizkaia.
- f) Plan de marketing
- g) La contratación de una persona desarrolladora del negocio.

Artículo 12. — Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

Se considerarán gastos subvencionable aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con lo establecido en el presente decreto, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

- a) Hasta el 50% del capital social o aportación patrimonial desembolsado en metálico, con un importe máximo de 15.000 euros por empresa o entidad.
- b) Hasta el 60% de la elaboración de un plan de marketing para la empresa, con un importe máximo de 10.000 euros.
- c) Hasta el 60% de los siguientes gastos con un importe máximo de 25.000 euros por los conceptos siguientes:

- 1) Gastos de puesta en marcha, lanzamiento, viajes y asistencia a ferias. El importe máximo de la subvención por este concepto será de 15.000 euros.
- 2) Gastos de protección de propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones. El importe máximo de la subvención por este concepto será de 15.000 euros.

Se subvencionará el asesoramiento en protección de la propiedad intelectual y/o industrial, y el registro de las mismas, siempre y cuando se trate de protección de desarrollos internos no financiados anteriormente dentro de esta área u otros programas de subvenciones.

- 3) Renta por arrendamiento de local de negocio en Bizkaia, con un importe máximo de 15.000 euros.

Para ser subvencionable deberá estar formalizado el contrato de arrendamiento a la fecha de presentación de solicitud.

Como máximo se subvencionará un año de arrendamiento del local de negocio.

Dicho gasto no será subvencionable cuando sea subvencionado o bonificado por entidades de derecho público o privado.

- d) El 100% de los gastos derivados de la recogida de datos para la realización de los indicadores de la medición del impacto social del Programa de Emprendimiento e



Innovación Social de la Diputación Foral de Bizkaia, con un importe máximo de 2.500 euros.

e) Hasta el 60% de los gastos de contratación de una persona desarrolladora del negocio, con un límite máximo de 25.000 euros.

Se entenderá por persona desarrolladora del negocio, aquella cuya misión sea compensar las carencias del grupo promotor, impulsar la puesta en marcha del plan de negocio de la empresa y articular la red de ventas y de comercialización.

No se considerará la contratación de personal técnico, administrativo o de la red comercial de la empresa.

La persona deberá acreditar experiencia previa adecuada a las funciones a desempeñar en la nueva empresa y estar contratada a la fecha de presentación de solicitud.

Como coste de contratación se entenderá la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.

No será subvencionable la contratación de personas socias de la nueva empresa o entidad social innovadora.

Como máximo se subvencionará un año de contrato de la persona desarrolladora de negocio, dentro del plazo de ejecución establecido en el artículo 13.

f) El importe de la subvención se redondeará a la baja a la unidad más próxima.

g) El importe máximo de subvención por empresa o entidad social innovadora en el área 2 ascenderá a 50.000 euros.

Artículo 13.— Plazo de ejecución

Las actividades objeto de subvención a que se refieren los apartados b), c.1.º) y c.2.º) del artículo 12, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de junio de 2018; debiendo aportar las facturas y sus correspondientes comprobantes de pago en el momento de presentación de la solicitud.

Las actividades objeto de subvención a que se refieren los apartados a), c.3.º), d) y e) del artículo 12, deberán realizarse entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018; debiendo estar, en el caso del apartado 1, acordada la ampliación de capital a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente desembolsado el capital al 31 de diciembre de 2018 y en el caso de los apartados c.3.º) y e), contratadas las actividades a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y las facturas justificativas debidamente abonadas a 31 de diciembre de 2018.

Artículo 14.— Criterios de valoración

1. Una comisión evaluadora, formada por dos miembros del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, tres a designar por el Departamento de Acción Social y uno de Beaz, S.A.U., seleccionará los proyectos que serán apoyados en cada convocatoria.

2. Los criterios de valoración del área 2 serán los establecidos en el artículo 8.

3. Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes apoyadas, se desestimará aquellas solicitudes en las que concurra al menos una de las situaciones que se detallan a continuación:

a) Valoración inferior a 5 puntos en el criterio 2a).

b) Valoración inferior a 10 puntos en el criterio 2b).

c) Valoración inferior a 12,5 puntos en el criterio 2d).

d) Obtención de una valoración total de proyecto inferior a 50 puntos tras la valoración de todos los criterios establecidos en el punto 2 del artículo 8.

La no obtención de la valoración mínima en alguno de los criterios que así lo tengan establecido, supondrá la no valoración del resto de los criterios.

**Artículo 15.— Documentación a presentar***Documentación a presentar en el momento de la solicitud*

- a) Memoria del proyecto.
- b) Ficha de parte acreedora, en el caso de que no consten los datos de domiciliación bancaria en la Diputación Foral de Bizkaia, o si se desea modificarlos

La memoria del proyecto y la ficha de parte acreedora deberán presentarse de acuerdo con los modelos que figuran en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial ([www.bizkaia.eus/temas/Empresas e Internacionalización/ Emprendimiento/ Innovación y creatividad/ Emprendimiento e innovación social](http://www.bizkaia.eus/temas/Empresas_e_Internacionalización/Emprendimiento/Innovación_y_creatividad/Emprendimiento_e_innovación_social)).

- c) Escritura de constitución o estatutos de la entidad solicitante, debidamente registrados y, en su caso, las escrituras de ampliación de capital.

d) En caso de que el capital social o aportación patrimonial esté parcialmente desembolsada a fecha de solicitud o se tenga prevista realizar una ampliación de capital social:

- 1) Acuerdo del consejo de administración u órgano análogo con el compromiso de realizar el desembolso en metálico del capital social pendiente con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, en su caso.
- 2) Acuerdo del consejo de administración u órgano análogo con el compromiso de realizar la ampliación de capital social con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, en su caso.

Posteriormente y antes del 31 de enero de 2019, deberá aportarse la documentación justificativa haber realizado el desembolso del capital pendiente y/o las escrituras de ampliación de capital.

- e) Copia de la última nómina de todas las personas en plantilla.

En el caso de personal autónomo sin nómina, el último recibo de autónomos pagado por la empresa.

f) Declaración responsable de que la empresa o entidad social innovadora de nueva creación cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 2, apartados 4.b.2.º) y 4.c) en condiciones de estabilidad económica.

- g) Plan de marketing, en su caso.
- h) Contrato de arrendamiento debidamente formalizado, en su caso.
- i) En el caso de la contratación de una persona desarrolladora del negocio:
 - 1) Contrato de trabajo, nóminas y relación nominal de trabajadoras y trabajadores (TC2) o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
 - 2) Vida laboral.
 - 3) Curriculum vitae.
 - 4) Breve descripción de las funciones a realizar en la nueva empresa o entidad social innovadora.

Posteriormente y antes del 31 de enero de 2019, deberán aportarse las nóminas y la relación nominal de trabajadoras y trabajadores (TC2) correspondientes a los meses posteriores al de presentación de la solicitud.

j) Facturas de los gastos subvencionables realizados que cumplan los requisitos legales, y sus correspondientes justificantes de pago.

En el caso de arrendamiento de local de negocio, antes del 31 de enero de 2019, deberán aportarse las facturas de alquiler y sus justificantes de pago que no se hayan aportado junto con la solicitud.

k) Las facturas de importe inferior a 50 euros, deberán presentarse en un único documento, agrupadas por entidad proveedora.

l) Antes del 31 de enero de 2019, deberán entregarse los indicadores de medición del impacto social del Programa de Emprendimiento e Innovación Social, de acuerdo a



la relación establecida al efecto que se encuentra accesible en la página web del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial ([www.bizkaia.eus/temas/ Empresas e Internacionalización/ Emprendimiento/ Innovación y creatividad/ Emprendimiento e innovación social](http://www.bizkaia.eus/temas/empresas-e-internacionalización/emprendimiento-innovación-y-creatividad/emprendimiento-e-innovación-social)), así como la justificación del gasto.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

Artículo 16.— Régimen jurídico

1. Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en el mismo y en las órdenes forales de otorgamiento; así como por lo establecido en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, y en el Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, y por la normativa estatal o comunitaria que resulte de aplicación.

2. La Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia, les será de aplicación a aquellas entidades privadas que durante un ejercicio presupuestario perciban de la Diputación Foral de Bizkaia ayudas o subvenciones que alcancen al menos una cuantía de 100.000 euros o cuando el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública foral, siempre que alcancen como mínimo 5.000 euros.

3. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos aportados por la persona o entidad interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 298, de 14 de diciembre de 1999. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la persona que cede datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

4. Las subvenciones contempladas en el área 1 del presente Decreto, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo F.S.E. 2014-2020 País Vasco, cuyo fin es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa y la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

De dicha cofinanciación se informará a las entidades beneficiarias en la Orden Foral de adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17.3 de la Norma Foral 5/2005 de 31 de mayo por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Por ello, debe cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 20 de diciembre de 2013, y con atención especial a lo establecido en su anexo XII. En este anexo se indican condiciones en cuanto a información y publicidad de la cofinanciación europea.

5. En lo no previsto en el presente decreto foral en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su defecto, las normas de derecho privado.

**Artículo 17.— Criterios generales de gastos subvencionables**

1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

2. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

Artículo 18.— Gastos no subvencionables

En cualquier caso, no serán gastos subvencionables:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- b) Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.
- c) Los gastos en los que exista vinculación entre solicitante y entidad proveedora cuando no se den las condiciones establecidas en el artículo 27.7.d) de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, para su consideración como subvencionables. A estos efectos se entenderá que existe vinculación en los casos establecidos en el artículo 53.2 del Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
- d) Los gastos internos de personal, en el caso de no haberse solicitado ningún otro gasto subvencionable.
- e) Los gastos de comidas y manutención
- f) Los gastos de adquisición de licencias informáticas
- g) La contratación de personas socias de la nueva empresa.
- h) Los gastos de defensas legales y respuestas a las alegaciones y oposiciones de otras entidades físicas o jurídicas a la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño informáticas.
- i) Las anualidades ante las Oficinas de propiedad industrial.
- j) Aquellos gastos que no cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente decreto foral para su consideración como gasto subvencionable.
- k) Aquellos gastos que no cumplan las condiciones temporales establecidas en este Decreto en el artículo 6, en el caso del área 1, y en el artículo 13, en el caso del área 2.

Artículo 19.— Límite presupuestario

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permitan las disponibilidades presupuestarias consignadas en la partida establecida al efecto.

Artículo 20.— Acumulación de subvenciones

Las ayudas o subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» número 352, de 24 de diciembre de 2013, y en consecuencia, el incumplimiento de esa normativa podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

**Artículo 21.— Compatibilidad de las subvenciones**

1. Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto son compatibles con:
 - a) El resto de ayudas del Servicio de Promoción Empresarial del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, excepto que se trate de gastos análogos.
 - b) Las ayudas del Programa Ekintzaile de la SPRI.
2. Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto son incompatibles con el resto de ayudas del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.
3. Los gastos subvencionados al amparo del área 1 del presente Decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda de la Unión Europea, ya que dicha área cuenta con cofinanciación del FSE 2014-2020.
4. Las ayudas otorgadas al amparo del presente Decreto serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.
5. No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o áreas de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.
6. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Departamento de Desarrollo Económico y Territorial la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.
7. El Departamento de Desarrollo Económico y Territorial podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

Artículo 22.— Publicidad de las subvenciones

Se publicará un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» antes del fin del primer trimestre posterior al vencimiento del año natural de concesión.

Artículo 23.— Difusión de la subvención concedida

Las entidades que resulten beneficiadas por ayudas concedidas al amparo de este Decreto, deberán dar publicidad del apoyo recibido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

Artículo 24.— Deslocalización

Las empresas y entidades que resulten beneficiarias, asumen el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, entendiéndose por tal lo previsto en la Norma Foral 7/2007 de 27 de marzo, de recuperación de ayudas del Sector Público Foral en el supuesto de deslocalizaciones empresariales.

Artículo 25.— Entidad colaboradora

El Departamento de Desarrollo Económico y Territorial cuenta para la consecución de sus objetivos con la asistencia de la sociedad pública Beaz, S.A.U., la cual intervendrá dentro del Programa de Emprendimiento e Innovación Social como entidad colaboradora, conforme al convenio de colaboración suscrito en 2017 con la Diputación Foral de Bizkaia.

Beaz, S.A.U., actuará en nombre y por cuenta del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, que es quien concede a todos los efectos las ayudas establecidas en el presente Decreto.

**TÍTULO IV****PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Artículo 26.— Presentación de solicitudes**

1. La solicitud se presentará por Internet, en el apartado «Oficina virtual de Desarrollo Económico y Territorial» (<http://www.bizkaia.eus/Sustapena-OficinaVirtual>).

2. El acceso a la Oficina Virtual podrá realizarse por medio de:

a) Tarjeta o certificado con firma electrónica.

b) Tarjeta Bizkaibai, que podrá obtenerse en el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (calle Obispo Orueta, 6, 48009-Bilbao), según se informa en la página web citada.

Cualquiera de las dos posibilidades permiten realizar solicitudes en representación de una persona jurídica.

3. Antes de acceder al formulario de solicitud, el sistema le solicitará los datos necesarios para la inscripción en el Registro de Entidades y Personas (REPPE) del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, regulado mediante el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 109/2016, de 14 de junio.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para permitir la obtención de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social, con Lanbide o servicio público de empleo que corresponda y con cualquier otra administración pública.

5. Las solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se fije en cada una de las áreas de actuación; utilizándose el sistema de anexo de documentación existente en el portal virtual anteriormente citado.

6. En todo caso, el órgano instructor podrá agrupar o desglosar aquellas solicitudes relacionadas entre sí, en cuantas considere oportunas para su correcto análisis y evaluación, así como determinar el hecho subvencionable que mejor se adecúe a la actividad objeto de subvención.

7. Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran debidamente cumplimentadas, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 23 de abril de 2018 hasta las 13:30 horas del 15 de junio de 2018.

Artículo 27.— Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para cada una de las áreas de actuación será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, sin perjuicio de que a lo largo del ejercicio presupuestario correspondiente pueda aprobarse más de una convocatoria por cada área de actuación.

2. Se entiende como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en cada una de las áreas de actuación correspondientes, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

**Artículo 28.— Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión**

1. Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio de Promoción Empresarial, y resueltas por el diputado foral de desarrollo económico y territorial, a propuesta del director general de promoción empresarial y desarrollo económico.

2. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada una de las áreas para adquirir la condición de empresa o entidad beneficiaria.

3. Una vez efectuada la evaluación por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico la propuesta de resolución, que contendrá un listado de solicitudes de subvención que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, y un listado de las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

4. La Dirección General de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico elevará la propuesta de resolución al diputado foral de desarrollo económico y territorial, quien resolverá mediante la oportuna orden foral.

5. De acuerdo con la normativa del Fondo Social Europeo la adjudicación de las ayudas a que se refiere el presente Decreto, supone la inclusión en una lista pública de entidades del Fondo Social Europeo Programa Operativo F.S.E. 2014-2020 País Vasco.

Artículo 29.— Ajuste de gastos

Si el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial considera que el presupuesto de gasto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos de análoga naturaleza, podrá reducir la base subvencionable en la cuantía correspondiente a lo que se considera un gasto ajustado y proporcionado.

Artículo 30.— Plazo de resolución

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de seis (6) meses desde la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

2. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 31.— Contenido y notificación de la resolución

1. La resolución contendrá, además de las ayudas concedidas y denegadas, una relación ordenada de aquellas solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en el presente Decreto Foral para adquirir la condición de entidad beneficiaria pero que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito correspondiente a la convocatoria de que se trate. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

2. En la resolución de otorgamiento podrán establecerse condiciones particulares cuando, por la naturaleza específica de los proyectos u otras circunstancias concurrentes, se estime conveniente, con el fin de aplicar y adecuar a cada caso lo dispuesto en el presente Decreto Foral o en la normativa contemplada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución se notificará a las personas o entidades interesadas, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 32.— Recursos**

1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el diputado foral de desarrollo económico y territorial, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación, en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la correspondiente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No será posible simultanear ambos recursos.

Artículo 33.— Renuncia de la subvención

1. En caso de renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las personas o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate.

2. El órgano concedente comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días. Una vez aceptada la propuesta por las personas o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 34.— Pago de la subvención

1. El otorgamiento y pago de las subvenciones se efectuará previa comprobación por el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial o, en su caso, la entidad colaboradora, de que el gasto tiene la consideración de hecho subvencionable y de que el importe económico se ajusta a los hechos y gastos subvencionados.

2. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que la entidad beneficiaria no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se iniciará el procedimiento de reintegro de subvenciones por incumplimiento establecido en los artículos 42 y siguientes del presente decreto foral.

3. Las subvenciones correspondientes al área 1 se abonarán a través de Beaz, S.A.U. Los pagos se realizará de forma anticipada.

El abono de las ayudas concedidas se realizará sin exigir garantías a las personas o entidades beneficiarias.

4. Las subvenciones correspondientes al área 2 serán abonadas, tras la resolución del procedimiento de concesión, directamente a la entidad beneficiaria por el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial.

5. Respecto de la justificación final de la subvención se procederá al abono anticipado de las ayudas concedidas sin exigir garantías a las entidades beneficiarias.

TÍTULO V**GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Artículo 35.— Otras obligaciones de las entidades beneficiarias**

1. Las beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción Empresarial del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, todos los cambios que se produzcan en la empresa: composición de su accionariado, domicilio social, nombre de la empresa, etc.



2. Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Las beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 41 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, corresponde a las personas beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 36.— *Requerimiento de información complementaria*

En todo caso, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y la entidad colaboradora Beaz, S.A.U., podrán requerir a la empresa o entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud presentada; documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De igual modo, el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial y la entidad colaboradora Beaz, S.A.U., podrán requerir a la entidad solicitante visitas en el transcurso y a la finalización del proyecto, para su adecuado seguimiento.

Para la evaluación del impacto de la actividad del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial, éste o la entidad colaboradora Beaz, S.A.U., podrán requerir a la empresa durante el proyecto y los cinco (5) años posteriores a la finalización del mismo la aportación de indicadores económicos y de empleo de la evolución de la empresa y del impacto del proyecto en la misma, que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida.

Artículo 37.— *Subcontratación*

1. Se podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades que integren los servicios o proyectos subvencionados siempre y cuando se respeten los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

2. Las entidades a las que se les encomiende la ejecución del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, deberán respetar los principios generales previstos en la misma; adecuar las estadísticas que formen parte de su trabajo a una perspectiva de género; realizar un uso no sexista del lenguaje y garantizar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en la comisión y equipos de trabajo que se constituyan.

3. Cuando la actividad objeto de subvención sea subcontratada y dicha actividad exceda del 20% del importe de la subvención, y, además, la subcontratación lo sea por un precio superior a 60.000 euros, la beneficiaria deberá solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia que le autorice la celebración de dicha subcontratación, a cuyo efecto deberá indicar las principales condiciones de la misma, así como la entidad con la que concertará la ejecución de la actividad.

4. Esta solicitud será resuelta mediante resolución del director general de promoción empresarial y desarrollo económico en un plazo de dos (2) meses, entendiéndose desestimada para el supuesto en que no se haya resuelto expresamente al término de dicho plazo.

Artículo 38.— *Reglas de contratación del gasto*

Cuando la beneficiaria tenga que incurrir en gastos superiores a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberá justificar el haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.



En las actuaciones que se contraten, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, deberán respetar los principios generales previstos en la misma; adecuar las estadísticas que formen parte de su trabajo a una perspectiva de género; realizar un uso no sexista del lenguaje y garantizar una representación equilibrada entre mujeres y hombres en la comisión y equipos de trabajo que se constituyan.

Artículo 39.— Modificación de la resolución

1. La beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al Servicio de Promoción Empresarial las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

3. Las beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Dichas modificaciones serán autorizadas por el órgano concedente cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas. En todo caso, deberá realizarse por resolución expresa.

4. Cuando la beneficiaria ponga de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo.

5. En el área 1 la beneficiaria puede ser una empresa o entidad existente que promueva una nueva empresa o entidad social innovadora y, durante el plazo de ejecución, puede constituirse la nueva empresa o entidad social innovadora. En estos casos está totalmente justificado permitir la subrogación de los derechos y deberes que, como consecuencia del otorgamiento de la subvención, adquiere la beneficiaria a la nueva empresa o entidad social que se constituye.

La solicitud de subrogación deberá ser presentada al órgano concedente según modelo normalizado, para que éste, una vez analizadas las circunstancias concurrentes, resuelva sobre la autorización de la subrogación.

Aprobada la subrogación, no procederá revisar la prelación de solicitudes que dieron lugar al otorgamiento de las subvenciones en concurrencia competitiva.

Para la justificación de la subvención, se admitirán facturas a nombre tanto de la entidad beneficiaria como de la subrogada.

La subrogada deberá cumplir los requisitos establecidos para las personas beneficiarias de la subvención del área 1 en el presente Decreto y será la responsable ante la Administración Pública, a todos los efectos.

Artículo 40.— Plazo de justificación

1. Las fechas límite para la presentación de la documentación relativa a los gastos realizados y sus correspondientes facturas y justificantes de pago serán las siguientes:

- a) Área 1: El 31 de enero de 2020.
- b) Área 2: El 15 de junio de 2018 y el 31 de enero de 2019.



2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Artículo 41.— Forma de justificación de las subvenciones

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 9, en el caso del área 1, y en el artículo 15, en el caso del área 2.

En relación con los gastos indirectos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2.e del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, estos se considerarán a tanto alzado; estableciéndose en un 5% del total del gasto interno de personal dedicado al proyecto.

Mediante esta fórmula se da respuesta a la obligatoriedad de optar por el procedimiento de costes simplificados establecida en los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013, así como a lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de enero de 2015 que sustituye a la Orden de 12 de enero de 2015 de Participación en la convocatoria para el acceso de la Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

TÍTULO VI**REINTEGRO DE SUBVENCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS****CAPÍTULO I****REINTEGRO DE SUBVENCIONES****Artículo 42.— Incumplimientos**

Se considerará que existe incumplimiento, cuando las beneficiarias de las ayudas no cumplan las condiciones establecidas en el presente Decreto, o en la resolución de otorgamiento, o las establecidas en las demás normativas de aplicación, así como en los supuestos determinados en el artículo 33 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Artículo 43.— Devolución de la subvención a iniciativa de la beneficiaria

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, y hasta el momento en el que se produjo la devolución definitiva por parte de la beneficiaria.

3. La devolución de la subvención a instancia de la propia beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago, según modelo oficial de la Diputación Foral de Bizkaia, que se expedirá en el Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (calle Obispo Orueta, 6, Bilbao).

Artículo 44.— Criterios de graduación de incumplimientos.

1. En el supuesto de sobrefinanciación, por concurrencia con otras ayudas, contemplado en el artículo 18.3 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, procederá el reintegro por la cantidad excedida, a la que se aplicará el correspondiente interés de demora.

2. Dado que la subvención concedida se obtiene de la aplicación de un porcentaje sobre el presupuesto presentado por la entidad solicitante, cuando el coste total definitivo sea inferior al presupuesto inicial, será objeto de reintegro el eventual exceso de financiación pública que se produzca por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación del citado porcentaje sobre el presupuesto inicial y el coste total definitivo.



3. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

Cuando la distribución de los fondos se realice por Beaz, S.A.U., y se hubiera resuelto un expediente de reintegro porque el gasto justificado fuera inferior al presupuestado, se comunicará dicha resolución a la beneficiaria y a la entidad colaboradora para que ésta última proceda a la devolución de los fondos excedentes que correspondan, sin aplicación de intereses.

En los supuestos del artículo 42 deberá reintegrar, en su caso, las cantidades recibidas y no justificadas, junto con el interés de demora.

4. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

CAPÍTULO II

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Artículo 45.— Procedimiento sancionador

Resultará de aplicación lo previsto en el Título IV de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.

Será de aplicación el procedimiento sancionador previsto en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Desarrollo normativo

Se faculta al diputado foral de desarrollo económico y territorial a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente decreto foral, a la apertura de nuevas convocatorias en el supuesto de no agotarse las disponibilidades presupuestarias y a resolver solicitudes de subrogación.

Segunda.— Dotación presupuestaria

Las subvenciones que puedan otorgarse en la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a las siguientes partidas y dotaciones presupuestarias relacionadas a continuación por un total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros), de carácter estimativo, y sin perjuicio de que las mismas puedan ser modificadas de conformidad con la normativa presupuestaria vigente:

El total del presupuesto del área 1 asciende a doscientos cincuenta mil (250.000 euros), distribuido de la siguiente forma:

Número de Proyecto: 2016/0032	
443.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2018	51.500
2019	48.500
TOTAL	100.000



<i>Número de Proyecto: 2016/0032</i>	
451.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2018	118.438
2019	31.562
TOTAL	150.000

El total del presupuesto del área 2 asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), distribuido de la siguiente forma:

<i>Número de Proyecto: 2016/0032</i>	
443.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2018	70.000
TOTAL	70.000

<i>Número de Proyecto: 2016/0032</i>	
451.00/426.106/08/03	
Ejercicio	Importe (€)
2018	80.000
TOTAL	80.000

Al amparo de lo establecido en el artículo 56 del Decreto foral normativo 5/2013 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, este decreto foral se tramita anticipadamente, en consecuencia, se hace constar que la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en cada una de las áreas.

Las cantidades asignadas a la partida presupuestaria, tienen un carácter estimativo. En función de las solicitudes que resulten aprobadas, dada la diferente naturaleza jurídica de las personas y entidades beneficiarias y los distintos conceptos de gastos subvencionados, los recursos económicos asignados a las partidas presupuestarias podrán readecuarse entre las partidas del mismo capítulo presupuestario y entre las dos áreas de actuación, sin que sea obligatorio modificar el presente decreto foral.

Asimismo, si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante sin que sea obligatorio modificar el presente decreto foral.

En aplicación de lo establecido en el artículo 41.2 del Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones de desarrollo de la Norma foral 5/2005, de 31 de mayo, los créditos presupuestarios podrán ser modificados antes de que se finalice el plazo de presentación de solicitudes, mediante decreto foral aprobado en Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas previstas debiéndose, en su caso, ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente, al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de desarrollo de la Norma foral 5/2005, la cuantía total de las diferentes dotaciones presupuestarias podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 600.000,00 euros, bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado



de la aprobación de ampliaciones de crédito, generaciones ó incorporaciones de crédito, bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas; quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano competente para ello.

Tercera. – Entrada en vigor

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 16 de enero de 2018.

El diputado foral de Desarrollo Económico
y Territorial
IMANOL PRADALES GIL

El Diputado General
UNAI REMENTERIA MAIZ